

Propuesta de Reglamento por el que se modifica el Reglamento sobre mercancías peligrosas en buques noruegos

Fundamento jurídico: Establecido por la Autoridad Marítima Noruega el [día] de [mes] de 2025 en virtud de la Ley n.º 9, de 16 de febrero de 2007, relativa a la seguridad y protección de los buques (Ley de seguridad y protección de los buques), artículos 6, 9, 11, 12, 13, 19 y 20 (véanse la Delegación formal n.º 171, de 16 de febrero de 2007, y la Delegación formal n.º 590, de 31 de mayo de 2007).

Referencias del EEE: El Reglamento ha sido notificado al Órgano de Vigilancia de la AELC de conformidad con los requisitos de la Ley n.º 101, de 17 de diciembre de 2004, sobre la notificación europea de normas técnicas, etc. (Ley de audiencia del EEE) y el anexo II, capítulo XIX, punto 1, del Acuerdo EEE [Directiva (UE) 2015/1535].

I

El Reglamento n.º 944, de 1 de julio de 2014, sobre mercancías peligrosas en buques noruegos se modifica como sigue:

En el artículo 5, la letra b) se redacta como sigue:

b. «el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG), *edición consolidada de 2024*, en su versión modificada por la Resolución MSC.556(108);».

En el artículo 5, la letra d) se redacta como sigue:

d. «el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código CIG), *edición consolidada de 2014* [véase la Resolución MSC.370(93), modificada por las Resoluciones MSC.411(97), MSC.441(99), MSC.476(102), MSC.492(104) y MSC.523(106)];».

II

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2026.